

1 **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**
 2 **Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORONADO.-----**

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero
 4 Agrónomo, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de
 5 identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de
 6 Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
 7 el señor MARIO GONZALEZ ROTHE, en mi condición de Presidente del
 8 Centro Agrícola Cantonal de Coronado, cédula de identidad No.
 9 1-432-423, conforme Certificación de Personería que se adjunta y
 10 cédula jurídica No. 3-007-051863, en adelante denominado "EL
 11 CENTRO", realizamos el siguiente Convenio para ofrecer asistencia
 12 técnica a los productores de la zona y a los socios del Centro
 13 Agrícola Cantonal de Coronado, el cual se regirá por las
 14 siguientes cláusulas y;-----

15 **CONSIDERANDO:**

16 1- Que "EL MINISTERIO" y "EL CENTRO" tienen como objetivos
 17 comunes, el de brindar apoyo a los productores agropecuarios del
 18 país, en su proceso productivo.-----

19 2- Que ambas entidades desean unir esfuerzos para llevar a cabo
 20 proyectos de asistencia técnica al sector Agropecuario.-----

21 3- Que aunando los recursos existentes y el trabajo conjunto de
 22 "EL CENTRO" y "EL MINISTERIO" permitirán mejorar la utilización de
 23 los recursos disponibles por ambas partes, a la vez contribuirá a
 24 su mayor utilización para beneficio de los productores del Centro
 25 Agrícola Cantonal de Coronado.-----

26 En virtud de lo anterior, **ACORDAMOS:** -----

27 **CLAUSULA PRIMERA:** Las entidades involucradas (MINISTERIO Y
 28 CENTRO) en el presente Convenio acuerdan tener entre sus objetivos
 29 principales, el de apoyar y brindar asistencia a los agricultores
 30 y ganaderos de la zona de Coronado, con el fin de que se apliquen

1 técnicas que incrementen su productividad y a la vez eleven su
2 nivel de vida.-----

3 **CLAUSULA SEGUNDA:** "EL CENTRO" se compromete a desarrollar
4 proyectos y programas agropecuarios; "EL MINISTERIO" será el ente
5 facilitador de apoyo, suministrando los medios de transporte, así
6 como la asistencia técnica necesario.-----

7 **CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" facilitará un espacio físico,
8 dentro de las oficinas e instalaciones de la Dirección Regional
9 Valle Central Oriental, para la ejecución de este Convenio. "EL
10 CENTRO" brindará el personal que requiera para el buen desarrollo
11 de los proyectos.-----

12 **CLAUSULA CUARTA:** "EL CENTRO" desarrollará proyectos de
13 agricultura orgánica mediante ubicación de parcelas demostrativas
14 que promuevan la actividad de investigaciones participativas, con
15 metodologías eficientes de producción, así como el desarrollo de
16 las huertas escolares en el sector y cualquier otro proyecto que
17 "EL CENTRO" estime conveniente y "EL MINISTERIO" apruebe.-----

18 **CLAUSULA QUINTA:** "EL CENTRO" implementará un sistema adecuado de
19 financiamiento, facilitando el crédito a sus socios a fin de
20 estimular la eficiencia y productividad de sus afiliados. Para
21 ello determinará las condiciones y requisitos que se requieren
22 para ser sujetos de crédito.-----

23 **CLAUSULA SEXTA:** "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Regional
24 Valle Central Oriental, en su afán de coordinar funciones y unir
25 esfuerzos con "EL CENTRO", otorgará asistencia técnica para el
26 desarrollo de proyectos agrícolas.-----

27 **CLAUSULA SETIMA:** El encargado designado por "EL CENTRO", será el
28 responsable de estos proyectos, los cuales contarán con la
29 aprobación de la Dirección Regional y "EL CENTRO". Los proyectos
30 futuros se elaborarán en coordinación con los dos entes

1 relacionados en este Convenio.-----

2 **CLAUSULA OCTAVA:** "EL MINISTERIO" asignará un vehículo para la
3 ejecución del Convenio. El combustible será aportado por ambas
4 partes, sea "EL MINISTERIO" y "EL CENTRO".- Será responsabilidad
5 de "EL CENTRO" el mantenimiento (reparaciones, repuestos, cambios
6 de aceite, engrase y faltante de combustible) del vehículo
7 asignado.-----

8 El combustible que "EL MINISTERIO" asignará, será con cargo a las
9 cuotas mensuales que recibe la Agencia de Extensión Agrícola,
10 asimismo cooperará hasta donde sea posible, en las reparaciones
11 menores.-----

12 Las características del vehículo asignado son las siguientes:
13 marca Toyota Stout, doble cabina, placa oficial 10-513, motor
14 5R1811574, color: amarillo, modelo 1979, 4 cilindros, gasolina,
15 chasis: PK101151368, No. de Patrimonio 1000422.-----

16 **CLAUSULA NOVENA:** Por su parte, "EL MINISTERIO" designará el
17 siguiente personal: 1 profesional sea Ingeniero Agrónomo, 1
18 Técnico 4 y 1 Jefe Técnico Profesional 3.-----

19 Los citados técnicos y profesionales serán pagados por el
20 presupuesto ordinario de "EL MINISTERIO" y estarán coordinando con
21 el encargado de "EL CENTRO", todos los proyectos que se
22 desarrollen en forma conjunta.-----

23 Los funcionarios citados laborarán a tiempo parcial y realizarán
24 otras funciones similares y que sean de interés para "EL
25 MINISTERIO".-----

26 Los funcionarios que formen parte de este Convenio, tienen que
27 presentar un informe de labores o funciones realizadas en los
28 proyectos. Dicho informe será remitido a la Dirección Regional
29 Valle Central Oriental y a "EL CENTRO", cada tres
30 meses.-----

1 **CLAUSULA DECIMA:** La duración de este Convenio será de un año,
2 prorrogable por períodos iguales, si las partes así lo convienen,
3 avisando en caso darlo por terminado con treinta días (naturales)
4 de anticipación, mediante nota escrita que se haga constar el
5 motivo del mismo.-----

6 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Este convenio entrará en vigencia en la
7 fecha en que sea firmado por las partes, debiendo ser aprobado por
8 la Contraloría General de la República, para su refrendo.-----

9 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la
10 Ciudad de San José, el día quince de febrero de mil novecientos
11 noventa y cuatro.-----

Figuerola

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.



EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORONADO

Mario González Rothe



Miguel



25 de enero, 1994
No. 071 DAJ

Señor
Francisco Cervantes
Director Regional
CARTAGO

Estimado señor:

A efecto de elaborar Convenio de Cooperación Técnica entre este Ministerio y el Centro Agrícola Cantonal de Coronado, muy atentamente le solicitamos se sirva remitirnos la siguiente información:

- 1- Certificación de personería jurídica y número de cédula jurídica del CAC de Coronado.
- 2- Cantidad de combustible a suministrar con indicación del contenido presupuestario y si éste será por semana, por mes o por año.
- 3- Indicar para el caso de posibles reparaciones de los vehículos con cargo a que programa se harán los pagos y si existe contenido presupuestario.
- 4- Indicar el número de vehículos que se aportarán y las características completas (placa, motor, color, modelo, etc.) de los mismos y a que Dirección están asignados.
- 5- Con relación a la asistencia técnica:

Indicar el número de funcionarios (técnicos y profesionales) que estarán a cargo de la ejecución del Convenio, plazas que ocupan; así como el tiempo que laborarán (horas de trabajo) y si éstos están en propiedad o no.
- 6- Suministrar los antecedentes de este Convenio a efecto de indicar en los "Considerandos" del mismo.



Sr. Francisco Cervantes
25 de enero, 1994
No. 071 DAJ
Página No. 2

Cualquier información adicional comunicarse con la suscrita para la redacción final del documento.

Atentamente,

Lic. Leticia A. Bernal Gaitán
ABOGADA

/mcch

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION REGIONAL CARTAGO

Cartago, 10 de Febrero 1994

D.R.C. - 045

Dirección Asesoría
M. A. G.

14 FEB. 1994

Señora
LIC. LETICIA A. BERNAL GAITAN
ABOGADA

Dirección Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

Estimada señora:

Me permito enviarle la información solicitada en su oficio del 25 de Enero 94 #071DAJ; lo anterior con el fin de elaborar el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio y el Centro Agrícola Cantonal de Coronado.

1) La certificación de Personería Jurídica va adjunto a esa nota. El número de cédula Jurídica del CACC, es 3-007-051863.

2) Será responsabilidad del CACC el mantenimiento (reparaciones, repuestos, cambios de aceite, engrase y combustible) de uno de los vehículos asignados al CACC para el desarrollo del Convenio. El otro vehículo en caso necesario, el CACC se compromete a pagar el faltante de combustible sobre las cuotas mensuales que recibe la Agencia de Extensión Agrícola, asimismo ayudar hasta donde sea posible en las pequeñas reparaciones.

3) El vehículo que se aportará será el Toyota Stout, doble cabina, -- placa 10-513, Motor 5R1811574, color amarillo, modelo 1979, 4 cilindros, gasolina, chasis: RK101151368, #patrimonio 1000422, el cual esta asignado a la Dirección Regional Cartago y necesita la reparación total del motor, suspensión, frenos y sistema eléctrico.

4) Con relación a la asistencia técnica MAG-CACC. Los siguientes -- funcionarios serán los encargados de llevar a cabo este Convenio:

- a) Jesús Calderón Fallas.
Técnico 4
Tiempo a laborar: 80% ✓
Agencia de Extensión de Coronado, MAG
- b) Walter Vargas Coto
Jefe, Técnico y Profesional 3
Tiempo a laborar: 50% ✓
Agencia de Extensión de Coronado, MAG.
- c) Rafael A. Soto Morice
Ingeniero Agrónomo
Tiempo a laborar: 80% ✓
Centro Agrícola Cantonal de Coronado.

./....

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION REGIONAL CARTAGO

2.-

5) Con respecto a los antecedentes de este Convenio: Para el CACC y para el MAG es la primera vez que unen esfuerzos para llevar a cabo proyectos de asistencia técnica agropecuaria. La razón de este Convenio es -- para mejorar el sector agropecuario del sector que cubre la Agencia de -- Extensión del MAG y de esa forma cumplir con los ideales por los que han sido creadas, estas dos instituciones.

En espera de llegar a un feliz término para la firma de este Convenio, se suscribe de Usted, atentamente,




ING. FRANCISCO CERVANTES UMAÑA
DIRECTOR REGIONAL

Cc: Mario González R. , Presidente
Junta Directiva CACC

archivo.-



Leticia
30000
cc: CAC Coronado
DUS. 6-1-94
95

30 de marzo de 1994

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 6 ABR. 1993
RECIBIDO

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 213-DAJ de 7 de marzo del presente año, mediante el cual solicita nuestra aprobación al addendum del contrato CT 012-93 suscrito entre ese Ministerio y el señor Julio César Abarca Abarca, para la prestación de servicios de vigilancia, conserjería y jardinería en el Centro Regional de Pesca en Playas del Coco; y el Convenio celebrado con el Centro Agrícola de Coronado, para ofrecer asistencia técnica a los productores de la zona y socios de dicho Centro.

Sobre el particular, mucho lamentamos devolver el addendum de mérito sin el refrendo de ley, toda vez que del análisis del mismo se advierte que la gestión de "prórroga" promovida por las partes interesadas se realizó en forma extemporánea.

En efecto, como se determina de los términos del contrato principal, el plazo de su vigencia feneció el pasado 31 de diciembre, y siendo que el presente addendum fue suscrito el 21 de febrero de 1994, sea casi dos meses después de haber finalizado el primigenio, no es jurídicamente posible concederle el refrendo de ley.

Por otra parte, hacemos la observación que no coinciden las cláusulas del contrato original con las que se pretende modificar con el addendum de mérito, y además, hicieron falta ₡ 74.25 en timbres fiscales.

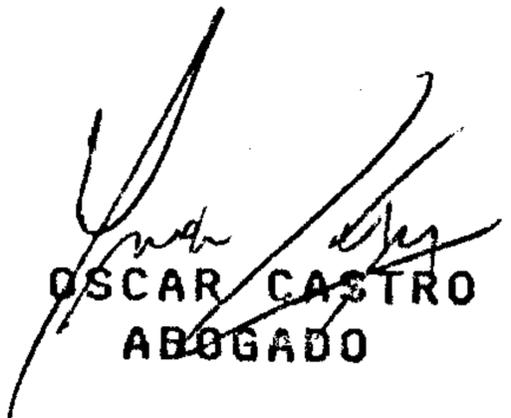


-2-

Finalmente, con respecto al Convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Coronado, lo devolvemos debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho, advirtiéndole que debe agregarse al documento la suma de ₡62.50 en timbres fiscales, por ser una contratación de cuantía inestimable.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC.  OSCAR CASTRO ULLOA
ABOGADO



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 03441
E940302
811-DAJ-94
OCU/11r

EUGENIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ

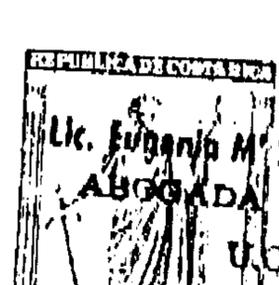
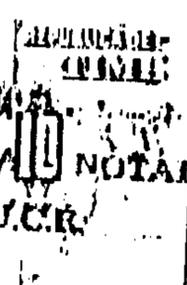
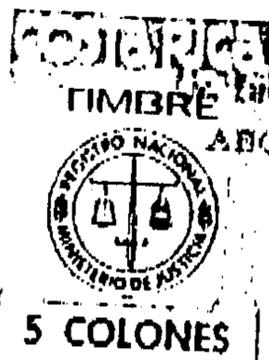
NOTARIA PUBLICA

CERTIFICA QUE:

Con vista en los registros que se llevan en la Unidad Nacional de Centros Agrícolas, Dirección General de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra debidamente inscrito el CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORONADO, cédula de persona jurídica tres cero cero siete cero cinco uno ocho seis tres-cero cinco, constituido según acuerdo diez del seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en la Gaceta sesenta y cuatro del primero de abril de mil novecientos noventa y dos. El nombramiento del representante legal del Centro Agrícola tiene vigencia por un periodo de dos años, del primero de abril de mil novecientos noventa y dos al primero de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El cargo de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma lo ostenta el señor MARIO GONZALEZ ROTH, mayor, casado, con cédula de identidad uno - cuatrocientos treinta y dos - cuatrocientos veintitrés, vecino de Moravia. ES TODO. Lo anterior se certifica a solicitud del interesado, en San Francisco de Dos Rios a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. De conformidad con el artículo ochenta y dos bis de la Ley Orgánica del Notariado y sus reformas. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. *****



Lic. Eugenia M. Sánchez Ramírez
 ABOGADA - NOTARIA
 U.C.R.



CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Extensión Agropecuaria
Unidad Nacional de centros Agrícolas Cantonales

El suscrito Coordinador Nacional de Centros Agrícolas

Cantonales certifica que: El Centro Agrícola Cantonal de
Esparza, céd. jurídica No.3-007-056126, está legalmente cons-
tituido, según acuerdo ejecutivo No.25 del 22 de febrero de
1993, publicado en La Gaceta No.95 del 19 de mayo de 1993.---

El nombramiento de los miembros del Centro Agrícola tiene
vigencia por un período de dos años, del 19 de mayo 1993 al
19 de mayo 1995.(Art. 4, Ley 4521).-----

El cargo de presidente lo ostenta el Sr. Eduardo Chinchilla
Morales, céd. No.6-053-017, quien tiene la representación
judicial y extrajudicial con las facultades que para el apo-
derado generalísimo determine el código civil (Art. 18, Ley
4521).-----

Los demás cargos los ostentan:

Vicepresidente: Fernando Castro Montero, céd. No.2-186-1000

Secretario: José Ricardo Chavez Garita, céd. No. 6-158-492

Tesorero: Enrique Herrera Chacón, céd. No. 2-267-155

Fiscal: Edwin Garita Avila, céd. No. 6-100-647

Vocal I: Eladio Ugalde Rodríguez, céd. No. 6-151-929

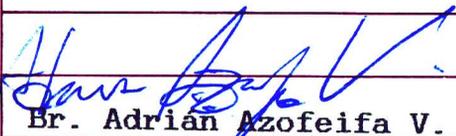
Vocal II: Arnoldo Salazar Rojas, céd. No. 1-507-064

Vocal III: Uriel Vargas Vargas, céd. No. 9-033-592

Vocal IV: Luis A. Elizondo Alvarado, céd. No.2-282-579

----- Ultima línea -----

Dada en la ciudad de San José, a las
quince horas del quince de Febrero
de mil novecientos noventa y cuatro.
Vigente por tres meses.


Br. Adrián Azofeifa V.
Coordinador Nac. CAC.S

